

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Toselli», modelo 340.

Solicitada por «Pedro Cabeza, S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su equivalencia a efectos de su potencia de inscripción con los de la misma marca modelo 340 L, cuyos datos comprobados de potencia y consumo se publican en este mismo «Boletín Oficial del Estado», esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores oruga marca «Toselli», modelo 340.
 2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 30 (treinta) CV.
- Madrid, 29 de abril de 1968.—El Director general, Ramón Esteruelas.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Toselli», modelo 340 S.

Solicitada por «Pedro Cabeza, S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su equivalencia a efectos de su potencia de inscripción con los de la misma marca modelo 340 L, cuyos datos comprobados de potencia y consumo se publican en este mismo «Boletín Oficial del Estado», esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores oruga marca «Toselli», modelo 340 S.
 2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 30 (treinta) CV.
- Madrid, 29 de abril de 1968.—El Director general, Ramón Esteruelas.

RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural (Instituto Nacional de Colonización) por la que se señalan fechas de levantamiento de actas previas a la ocupación de tierras en exceso en la zona regable de Los Guiraos, en término municipal de Cuevas de Almanzora (Almería).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley sobre colonización y distribución de la propiedad de las zonas regables de 21 de abril de 1949, modificada por otra de 14 de abril de 1962, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de tierras declaradas en exceso en la zona de Los Guiraos (Almería), así como a verificar su ocupación, que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en el segundo párrafo del artículo 4.º de la Ley de 27 de abril de 1946, por lo que se publica el presente anuncio haciendo saber que en los días que se señalan seguidamente, y a partir de las diez horas, se procederá en los terrenos afectados al levantamiento del acta previa a su ocupación, advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el punto tercero del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 2 de mayo de 1968.—El Director general, P. D., Odón Fernández Lavandera.—2.359-A.

Relación de propietarios

| Propietario | Parcela | Superficie en exceso — Has. | Fecha acta previa |
|-------------------------------|---------|-----------------------------|-------------------|
| Ginés Navarro Navarro | 1.004 | 1.4350 | 21 5 68 |
| Francisco Casanova Flores | 1.011 | 0,9000 | 21 5 68 |
| | 1.016 | 1,0506 | |
| | 1.033 | 1,0000 | |
| Cristóbal Valverde Cervantes. | 1.015 | 2,9506 | 27 5 68 |
| | | 0,4920 | |
| Miguel Fernández Navarro | 1.025 | 3,8540 | 27 5 68 |
| Pedro Sánchez Pérez | 1.124-C | 5,9732 | 27 5 68 |
| Francisca Rodríguez Pérez | 1.152-A | 1,5500 | 27 5 68 |
| Manuel Rodríguez Rodríguez... | 1.202 | 0,6900 | 27 5 68 |

MINISTERIO DE COMERCIO

CORRECCION de erratas del Decreto 741/1968, de 28 de marzo, por el que se concede a la Agrupación de Conserveros de las provincias de Alicante, Albacete y Murcia el régimen de reposición de azúcar por exportaciones de conservas de frutas previamente realizadas.

Padecidos errores en la inserción del citado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 95, de fecha 19 de abril de 1968, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 5836, segunda columna, línea 38, donde dice: «Gómez Tornero y Cia., Florentino.—Archena.», debe decir: «Gómez Tornero y Cia., Basilio.—Archena.»

En la página 5837, primera columna, línea 51, donde dice: «Viuda de A. Montesinos, S. A.—Espinardo.», debe decir: «Viuda de J. Montesinos, S. A.—Espinardo.»

ORDEN de 3 de mayo de 1968 por la que se amplía el régimen de reposición concedido a «Papelera Arrosi, S. A.», por Orden de 7 de noviembre de 1966, para que puedan incluir resinas acrílicas entre las mercancías de importación.

Ilmo. Sr.: La Empresa «Papelera Arrosi, S. A.», con domicilio en Elduayen-Tolosa (Guipúzcoa), beneficiaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria autorizada por Orden de 7 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 14), para importación de papel soporte por exportaciones, previamente realizadas, de papeles especiales, solicita ampliación para poder importar resinas acrílicas con cargo a dicha Orden.

Vistos los informes favorables emitidos por las Direcciones Generales de Comercio Exterior, Expansión Comercial, Industrias Textiles y Diversas, Aduanas, Secretaría General Técnica y Sindicato Nacional del Papel, y considerando beneficiosa la operación planteada,

Este Ministerio, contormándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Se amplía la concesión otorgada a «Papelera Arrosi, S. A.», por Orden de 7 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 14 del mismo mes), en el sentido de incluir resinas acrílicas entre las mercancías de importación (partida arancelaria 39.02.G.2).

A efectos contables, para dichas materias primas, se establece que por cada metro cuadrado de papeles y cartones estucados por una cara exportado, cualquiera que sea su peso, podrán importarse 10,86 gramos de resinas acrílicas; por cada metro cuadrado de papeles y cartones estucados por las dos caras, cualquiera que sea su peso, exportado, podrán importarse 21,73 gramos de resinas acrílicas.

Dentro de estas cantidades se consideran mermas el 54 por 100, que no devengarán derecho arancelario alguno.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1968.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 8 de mayo de 1968:

| DIVISAS | CAMBIOS | |
|-------------------------|---------------------|--------------------|
| | Comprador — Pesetas | Vendedor — Pesetas |
| 1 Dólar U. S. A. | 69,548 | 69,758 |
| 1 Dólar canadiense | 64,509 | 64,703 |
| 1 Franco francés nuevo | 14,096 | 14,138 |
| 1 Libra esterlina | 166,598 | 167,101 |
| 1 Franco suizo | 16,050 | 16,098 |
| 100 Francos belgas | 140,027 | 140,449 |
| 1 Marco alemán | 17,444 | 17,496 |
| 100 Liras italianas | 11,176 | 11,209 |
| 1 Florín holandés | 19,205 | 19,262 |
| 1 Corona sueca | 13,451 | 13,491 |
| 1 Corona danesa | 9,320 | 9,348 |
| 1 Corona noruega | 9,737 | 9,766 |
| 1 Marco finlandés | 16,634 | 16,684 |
| 100 Chelines austriacos | 269,049 | 269,861 |
| 100 Escudos portugueses | 243,032 | 243,765 |